Sogamoso, 20 de noviembre del 2024

AVISO CONVOCATORIA LIMITACIÓN A MIPYMES
CONCURSO DE MERITOS

LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DE LA ALCALDÍA DE SOGAMOSO, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Municipal de Delegación No. 003 del 6 de enero de 2021, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y

CONSIDERANDO

1. Que el día ocho (08) de noviembre del 2024 se publicó en SECOP II proyecto de pliego de condiciones del proceso de **CONCURSO DE MERITOS CM-MS-008 2024** que tiene por objeto: **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE CONSULTORIA QUE TIENE COMO OBJETO LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS ORGANICOS EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO".**

2. Que el municipio de Sogamoso realiza la CORRECION del aviso de limitación a mipymes publicado el día 19 de noviembre, en donde establece la no limitación a mipymes, pues una vez revisado el cronograma del proceso, se evidencia que en efecto los proponentes tenían plazo de limitar la convocatoria hasta el día 19 de noviembre del 2024 hasta las 6:00 pm, dentro de este término se observa que los proponentes cargan nuevamente las limitación a mipymes, siendo así las cosas y dentro del término legal, la presente entidad estatal realiza la corrección y la verificación de la documentación allegada:

3. Que en el plazo para presentar OBSERVACIONES Y LIMITACIÓN A MIPYMES al pliego de condiciones del proceso de **CONCURSO DE MERITOS CM-MS-008 2024 SE** presentaron tres (03) limitaciones a MIPYMES las cuales constan de:

OFERENTE QUE REALIZA LA SOLICITUD DE LIMITACIÓN	ACREDITACIÓN DE REQUISITOS	OBJETO SOCIAL	TIEMPO DE EXPERIENCIA (MÍNIMO 1 AÑO)	LIMITACIÓN
INGECONSULT J&C S.A.S	1-Manifestacion de interés a MIPYMES. 2- Certificado de MIPYMES expedido por el contador.	*"actividades de ingeniería y otras actividades conexas de*	Aplica	Municipal

	3- Copia C.C. Rep. Legal 4-Certificado de existencia y representación legal. 5- Copia Cedula de ciudadanía y T.P del Contador. 6-Certificado de Antecedentes disciplinarios del contador.	*consultoría técnica*		
WER INGENIERIA S.A.S	1-Manifestacion de interés a MIPYMES. 2- Certificado de MIPYMES expedido por el contador. 3- Copia C.C. Rep. Legal 4-.- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS 5- Copia Cedula de ciudadanía y T.P del Contador. 6-Certificado de Antecedentes disciplinarios del contador.	*ACTIVIDADES DE INGENIERíA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE* *CONSULTORíA TéCNICA*	Aplica	**MUNICIPAL,**
INGENIERIA GEOLOGIA Y SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA S.A.S	1-Manifestacion de interés a MIPYMES. 2- Certificado de MIPYMES expedido por el contador. 3-camara de comercio 4- Copia Cedula de ciudadanía y T.P de la Contadora. 5-Certificado de Antecedentes disciplinarios del contador. 6-RUT.	*“ actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoria técnica*	Aplica	MUNICIPAL

4. El Municipio de Sogamoso de acuerdo con lo estipulado en la legislación colombiana y regida por los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva del contratista y buena fe; en su ánimo de crear igualdad de oportunidades y buscando la pluralidad de oferentes, pues el

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
***T**ratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

5. Que teniendo en cuenta que para el presente proceso se allegaron tres (03) solicitudes, dentro del plazo establecido en la invitación 3 solicitudes a mipymes municipales y que aquellas cumplen con los requisitos exigidos en el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. Modificación de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2..2.4.2.4 de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015 a saber:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

6. De lo anterior, esta Oficina de Contratación, determina que el presente proceso **SI** es susceptible de **LIMITACIÓN a MIPYMES MUNICIPALES** por cumplir con los requisitos exigidos en el Decreto 1860 de 2021**.**

7. Con la presente corrección se deja sin efecto alguno, el aviso publicado el día 19 de noviembre del 2024 por medio de la plataforma transaccional secop II

Atentamente,



ANGIE MELISA RODRIGUEZ CONDIA

Jefe Oficina Contratación

Proyectó: Manuela Borda- Abogada

Revisó: Angie Melisa Rodríguez - jefe Of. de Contratación